



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Doce de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 790

RADICADO N° 2008-00710-00

Teniendo en cuenta que la medida cautelar solicitada es procedente, se DECRETA el embargo preventivo del 25% del salario y demás prestaciones sociales que percibe el demandado RUBÉN DARÍO GONZALEZ CANO identificado con C.C. 71.399.087, como empleado al servicio de RÁPIDO TRANSPORTES LA VALERIA Y CIA S.C.A.

Ofíciase en tal sentido a la entidad indicada informándole que debe realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta # 053602041001, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

De otro lado, en atención a la solicitud presentada por la parte actora, se ordena oficiar a la entidad EPS SALUD TOTAL, a fin de que informen por medio de qué entidad se encuentra cotizando actualmente el demandado JHON ALEXANDER SANCHEZ MEJIA identificado con C.C. 75.100.761, para efectos de establecer, si lo hace como dependiente o trabajador independiente, el sueldo devengado por la misma y quien es su cajero pagador (persona natural o jurídica).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA

JUEZ

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGUI

OFICIO N° 590/2008/00710/00  
12 de julio de 2.021

Señores  
RÁPIDO TRANSPORTES LA VALERIA Y CIA S.C.A.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
ASUNTO: COMUNICA EMBARGO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA NIT. 890.901.176-3  
DEMANDADO: RUBÉN DARÍO GONZALEZ CANO C.C. 71.399.087

Respetados señores,


Por medio de la presente le informo que se decretó EL EMBARGO del 25% del salario y demás prestaciones sociales que percibe el demandado RUBÉN DARÍO GONZALEZ CANO identificado con C.C. 71.399.087, en caso de encontrarse laborando para dicha entidad.

Sírvase proceder de conformidad y realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales # 053602041001 en el BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

En igual sentido, se le informa al cajero pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 05360400300120080071000.

Para efectos de respuesta, estas deben ser aportadas a través del correo: [memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando radicado del proceso y partes.

Cordialmente,

  
ALEXANDRA M. GUERRA MESA  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGUI

OFICIO N° 591/2008/00710/00  
12 de julio de 2.021

Señores  
EPS SALUD TOTAL S.A.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE AFILIACIÓN  
RADICADO: 05360400300**20080071000**  
DEMANDANTE: COOP. FINANCIERA COTRAFA  
DEMANDADO: JHON ALEXANDER SANCHEZ MEJIA C.C. 75.100.761

Respetados señores,

Por medio del presente les solicito se sirvan informar a éste despacho Judicial si el señor JHON ALEXANDER SANCHEZ MEJIA identificado con C.C. 75.100.761, se encuentra cotizando actualmente, para efectos de establecer si lo hace como dependiente o trabajador independiente, el sueldo devengado por la misma y quien es su empleador (persona natural o jurídica).

Adicionalmente la entidad, deberá indicar dirección, teléfono, correo electrónico y datos de ubicación del empleador o pagador de la seguridad social del demandado.

Sírvase informarnos al respecto.

NOTA: PARA EFECTOS DE RESPUESTA SE RECIBEN SOLO AL CORREO: [memorialesitaqui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesitaqui@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando radicado del proceso y partes.

Cordialmente,

  
ALEXANDRA M. GUERRA MESA  
Secretaria